

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 2023-00344-00 C-1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA, promovida por **MANUEL LAUREANO SEGUNDO NUÑEZ ISAZA**, a través de apoderado judicial, contra **ANDERSON JOSE FLOREZ MATIAS Y NIDYA DEL CARMEN SANTIAGO OSEA**, se observa que adolece de los siguientes defectos que debe subsanar la parte demandante:

1. Deberá la parte actora, allegar nuevo escrito de la demanda, donde aclare tanto los hechos como las pretensiones de la demanda, puesto que, el valor pretendidos por el Servicio Público de Gas, no concuerda con las facturas allegadas y los soportes de pago, “en la demanda se observa un valor: SETECIENTOS CUARENTA Y CUTRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$744.850)” y de los documentos allegados se concluye un valor de (\$644.380); así mismo, se evidencia una transferencia por un valor de (\$247.300), sin que obre factura al respecto, circunstancias que deben ser aclaradas, y allegar la factura correspondiente para al valor cancelado de (\$247.300), a la entidad Gasorient S.A. ESP.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo expresado por el artículo 90 del C.GP., se inadmitirá la presente demanda concediéndole al demandante un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla sopena de rechazo.

En consecuencia, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO de MINIMA CUANTIA, promovida por **MANUEL LAUREANO SEGUNDO NUÑEZ ISAZA**, a través de apoderado judicial, contra **ANDERSON JOSE FLOREZ MATIAS Y NIDYA DEL CARMEN SANTIAGO OSEA**, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que subsanelos defectos puntualizados, so pena de rechazo.

TERCERO: ACEPTAR la sustitución del poder y **RECONOCER** personería a la abogada SMITH PEREZ GARCIA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ